

sion siguiente la indicacion del señor Diputado por Combarbalá.

Se pasó a discutir las alteraciones hechas por el Senado al proyecto sobre el feriado de los Tribunales de Justicia.

«Art. 2.º Los Tribunales a quienes corresponde el conocimiento de causas criminales dejarán funcionando a uno de sus Ministros durante el feriado, con el objeto de tramitar los asuntos pendientes i de convocar al mismo Tribunal en caso necesario.»

EL SEÑOR CAMPO.—Este artículo ha sido modificado muy ligeramente por el Senado. El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados disponía que quedasen dos Ministros del Tribunal para el despacho de las causas criminales durante el receso; el Senado lo ha creído innecesario i ha dispuesto que quede uno, a fin de que convoque a los demás miembros del Tribunal en los casos urgentes, i uno en este caso es lo mismo que dos.

En consecuencia creo que la Cámara no debe vacilar en prestar su aprobacion a este artículo en la forma que lo ha hecho el Senado.

Consultada la Cámara fué aprobado por unanimidad, así mismo lo fué el 3.º

«Art. 3.º En los departamentos en que hubiere mas de un juez del crimen, se turnarán entre sí durante el feriado para el despacho de las causas criminales. En aquellos en que solo hubiere uno, éste continuará despachando las causas criminales como en tiempo ordinario.

Los jueces letrados en lo civil se turnarán para el despacho de los negocios urgentes.»

En discusion el art. 4.º

«Art. 4.º Queda subsistente el feriado de Semana Santa.»

EL SEÑOR CAMPO.—El Senado señor, ha creído que no debía alterar el feriado de la Semana Santa, que tiene un apoyo firme en las costumbres de los jueces. Cuando se trató por primera vez en esta Cámara este artículo yo opiné de la misma manera, pues, me parecia que no había para qué quitar el feriado de esos días que algunos dedican al descanso i otros a las prácticas religiosas. En fin, como quiera que sea, era conveniente dejar a cada uno libre para ocuparse en lo que creyera conveniente. Por otra parte la cosa es de pocos momentos; el Senado en lugar de dos días que daba la Cámara de Diputados ha querido dar seis, quedando así reducida la cuestion a cuatro días mas de feriado, i parece que no merece la pena de que la Cámara se ocupe en esto.

Se votó el artículo i fué aprobado con 4 votos en contra.

En discusion el art. 5.º

«Art. 5.º Desde el 1.º de mayo hasta el 30 de setiembre inclusive, el despacho de los Tribunales i Juzgados principiará a las diez i media de la mañana i concluirá a las dos i medias de la tarde; i desde el 1.º de octubre hasta el 30 de abril principiará a las diez de la mañana i concluirá a las dos de la tarde, debiendo continuar en el despacho si la urgencia de los asuntos pendientes lo requiere.»

EL SEÑOR CAMPO.—La Comision de la Cámara de Diputados suprimió este artículo propuesto por mí en el proyecto orijinal, considerándolo reglamentario. La Cámara de Senadores no abundando tal vez en el mismo sentir, le ha dado cabida en el proyecto, i ha sido aprobado. Segun he oido, se creyó por algunos señores Senadores que el decreto supremo que fijaba las horas de despacho tenia fuerza de lei. Como quiera que sea, se tuvo tambien en consideracion que era materia bastante grave el fijar las

horas de despacho de los tribunales, i se creyó que sería mucho mas eficaz para los jueces i empleados de la administracion de justicia, que una lei les fijase el mínimum de las horas que debian ocuparse en el servicio. Por estas consideraciones pareció al Senado aceptable el artículo orijinal que esta Cámara había desechado.

En fin, señor, creo que la Cámara no debe parar su atencion en este artículo i que puede darle su voto como lo ha hecho el Senado.

Se aprobó por unanimidad.

Pasó a discutir en jeneral el proyecto de lei sobre fuero de agentes diplomáticos i consulares. Leídos los antecedentes, se procedió a votar; mas no habiendo el número suficiente de señores Diputados para formar sala, se levantó la sesion.

## CÁMARA DE SENADORES.

SESION 3.ª ORDINARIA EN 4 DE JULIO DE 1862.

Presidencia del señor Mujica.

### SUMARIO.

Eljese provisoriamente al señor Mujica para que presida la sesion.—Aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Considérase en jeneral i particular el proyecto sobre residencia de cuerpos del ejército en el lugar de las sesiones del Congreso: i diez leguas a su circunferencia: es aprobado.—Segunda discusion de los artículos 52 i 60 del proyecto sobre policia de ferrocarriles: acéptanse con las modificaciones hechas por la otra Cámara.—Discusion jeneral del proyecto que establece una aduana en Melipulli.—Pide el señor Ovalle que se aplazce la consideracion de este asunto hasta oír al señor Ministro del ramo.—Apoya esta indicacion el señor Donoso.—Unánime conformidad de la Sala con la indicacion propuesta.—Constáuyese la Cámara en sesion secreta para tratar de las solicitudes particulares que se espresan.

Asistieron los señores Balmaceda, Donoso, Echeverría, Errázuriz, García de la Huerta, Guzman, Huidobro, Matte, Ochogavía, Ovalle i Torres.

Habiendo hecho presente el señor Secretario, ántes de abrirse la sesion, que los señores Presidente i Vice-Presidente no podian concurrir al Senado, se dió lectura al art. 14 del Reglamento de Sala, que dispone la manera de proceder en este caso; pero, encontrándose deficiente el Reglamento a este respecto, la Cámara tuvo a bien elejir, para que la presidiese provisoriamente, al señor don Máximo Mujica; cuyo nombramiento se mandó comunicar a quienes corresponde.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De un oficio de la Cámara de Diputados con el que remite aprobado, en la forma acordada por esa Cámara, el proyecto de lei sobre suplencia de tribunales i juzgados.

De otro de la misma con el que remite el proyecto de lei autorizando al Ejecutivo para la permanencia de fuerza armada en el lugar de sesiones del Congreso i diez leguas a su circunferencia.

De tres oficios del Ministro del Interior, de Relaciones Esteriores i de Justicia, Culto e Instruccion Pública, con los que acompañan las Memorias relativas a todos estos ramos.

Se puso en discusion jeneral i particular el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, sobre fuerza permanente, que dice:

«Artículo único.—El Congreso Nacional permite que residan cuerpos del ejército permanente en el lugar de sus sesiones i diez leguas a su circunferencia hasta el 30 de junio de 1863.»



Fué aprobado por unanimidad.

Se puso en segunda discusion el art. 50 del proyecto de lei sobre policia de ferrocarriles, en la forma aprobada por la Cámara de Diputados, que dice así:

Art. 52.—«Conducirán por la mitad del pasaje, establecido para todo pasajero, a las tropas pertenecientes al ejército o la fuerza de policia que fueren en comision del servicio.»

Como de este artículo la Cámara de Diputados ha escludido a los funcionarios públicos que van en comision, se consultó la lei de ferrocarriles dictada en 1852, i no apareciendo en ella que los funcionarios en comision tengan el privilejio que les concede el artículo citado en la forma aprobada por la Cámara de Senadores, se puso a votacion tal como lo aprobó la primera de las mencionadas Cámaras, i resultó aprobado por unanimidad.

Se puso en discusion el art. 60, que dice:

Art. 60.—«En caso de conmocion interior o de invasion estranjera el Gobierno podrá tomar de su cuenta el uso de los ferrocarriles, abonando a la empresa la cantidad que correspondiere, tomando por base para el avalúo el término medio de lo que hubiera producido el camina durante los últimos seis meses.»

Como el señor Donoso hizo indicacion en la sesion anterior para que en lugar de las espresiones *podrá tomar de su cuenta etc.*, se coloquen estas otras, *tendrá derecho para tomar etc.*, se puso a votacion el artículo sin esa modificacion para que, en caso de ser desechado, se votara en la forma propuesta por el espresado señor Senador.

Fué aprobada por 10 votos contra 2.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei pasado por el Ejecutivo para establecer una aduana con funciones de tesoreria jeneral en el puerto de Melipulli.

EL SEÑOR OVALLE.—Esta lei, que tiende a imponer un gravámen al Erario i cuyos antecedentes i demas razones que puedan justificar su conveniencia estan solamente en conocimiento de algunos miembros del Gabinete, se presenta, no obstante, a la discusion de la Cámara sin que ésta haya tenido lugar de pedir informes para ilustrar su opinion i emitir su voto con plena conciencia. Yo soi de parecer que, jeneralmente hablando, cuando se presenten a la Cámara proyectos que tenga por objeto imponer cargos al Erario Nacional conviene siempre consultar la opinion del mismo Ejecutivo. Por tanto, hago indicacion para que se suspenda el conocimiento de este negocio hasta cuando esté presente el señor Ministro de Hacienda, el cual podrá dar algunas luces que nos hagan conocer la conveniencia o inconveniencia del proyecto.

EL SEÑOR DONOSO.—Yo soi de la misma opinion, que se difiera este asunto para mas tarde. Tengo algunos conocimientos relativos a la topografia de la provincia, i a la verdad su configuracion no me parece mui conveniente para los fines que se propone el proyecto. Sobre todo, la pobreza casi suma de los habitantes que no tienen, podría decirse, ningun comercio en el estranjero, ni recursos propios, malpodria a mi parecer justificar el gasto que por este proyecto iriamos a imponer al Erario.

Si el fin principal de la oficina de resguardo que se trata de establecer, es de poner trabas al contrabando, me parece que mui dificilmente se alcanzaria el objeto a causa de la facilidad que tiene todo buque estranjero de desembarcar a su antojo en cualquier punto de la costa.

Por otra parte, el contrabando que se trata de evitar no aumentaria en mucho los productos de aduana porque efectivamente faltan capitales i compradores en esa provincia; i me atreveria a decir que el comercio continuaria siendo siempre en tan corta escala que talvez su producto no daria al Erario lo suficiente para sufragar los gastos que exigen la nueva aduana i la oficina de resguardo que se quiere establecer. La colonia de Llanquihue es una de las mas pobres de la República; ademas muchísimas familias han emigrado para salvarse de las continuas persecuciones de sus acreedores. La mayor parte de su comercio consiste en el cambio de las especies, pues el dinero apenas se deja ver entre esos pobladores.

La razon que ademas tengo para creer fuera de oportunidad el proyecto que se discute, es la consideracion de que en el año pasado la pobreza llegó a tal extremo que no ha sido posible que pagasen la contribucion territorial, siendo apenas cosa de cuarenta a cincuenta mil pesos. A lo ménos, si no me engañan mis recuerdos, creo que esto ha sucedido mas de una vez.

Todo esto parece demostrar que no hai necesidad de crear tal aduana, porque como ya he dicho, talvez su producto no seria bastante ni para cubrir los gastos que exigen las oficinas dependientes de aduana i resguardo. Este último particularmente, cuyo objeto es impedir el contrabando, no tendria resultado alguno, porque, vuelvo a repetir, este podría siempre efectuarse en cualquier punto de la costa adonde los buques estranjeros se propusiesen desembarcar.

Soi por consiguiente, del mismo parecer que el señor Senador, para que se aplaze la discusion de este proyecto a fin de poder adquirir nuevos datos i resolver con mas conciencia.

Votada la indicacion del señor Ovalle para que se aplazase la discusion del proyecto hasta que estuviera presente el señor Ministro de Hacienda, fué aprobada por unanimidad.

Constituida la Sala en sesion secreta para tratar de solicitudes particulares, tuvo a bien dar su aprobacion a la del sarjento Pascual Cáceres i a la de don José Agustin Montiel; la primera por 11 votos contra 1 i la segunda por unanimidad. Los dos proyectos a que se refieren éstas, dicen así:

Artículo único.—«Se concede por gracia al sarjento 2.º del rejimiento de granaderos acaballo, Pascual Cáceres, una pension vitalicia de quince pesos mensuales con el goce de la que disfruta por el cuarto premio de constancia, luego que se haya separado del servicio.»

Artículo único.—«Se concede por gracia a don José Agustin Montiel, para los efectos de su jubilacion, el abono del tiempo de servicios que prestó como oficial auxiliar de la Comandancia Jeneral de Marina i de la Contaduría de la Aduana de Valparaiso.»

Considerada la de doña Ignacia i doña Juana Vargas para que se les conceda una pension de gracia, le Cámara negó su aprobacion, por 7 votos contra 5, al proyecto formulado por la Comision de Hacienda, quedando en consecuencia desechada dicha solicitud.

Se levantó la sesion.



CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION 9.<sup>a</sup> ORDINARIA EN 5 DE JULIO DE 1862.

Se abrió a las 4 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> i se levantó a las 4 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> de la tarde.

Presidencia del señor Varas.

Asistieron 39 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta del señor Secretario.—Interpelacion del señor Novoa al señor Ministro de Hacienda.—Contestacion del señor Ministro i debate.—Indicacion del señor Vergara (don José Eujenio) para que volviera de nuevo a la comision de lejislacion el proyecto de lei sobre endosos en blanco, agregándose a ella algunos otros señores Diputados.—Es aceptada.—Id. del mismo para que se tratara desde luego del proyecto de lei sobre nombramiento de defensores de menores, ausentes i obras pias.—Debate.—Se acuerda tratarlo para la sesion subsiguiente.—Solicitudes particulares.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió a la eleccion de Presidente i vice-Presidente, i resultaron reelectos los señores Varas (don Antonio) i Huidobro, el primero por 37 votos contra 1 que obtuvo el señor Silva, i el segundo tambien por 37 votos contra 1 que recayó en el señor Prado.

Dióse cuenta:

1.º De un mensaje del Presidente de la República sometiendo a la aprobacion del Congreso un tratado de Amistad, Comercio i Navegacion ajustado con el Reino de Prusia i los demas Estados del Zollverein aleman; se mandó pasar a la Comision de Gobierno i Relaciones Exteriores;

2.º De de una nota del Ejecutivo acompañando los antecedentes de una consulta hecha por la Municipalidad de Santiago sobre la intelijencia que debe darse a ciertas prescripciones de la lei de Municipalidades; tambien se mandó pasar a la Comision de Gobierno;

3.º De un oficio del Senado, anunciando que por imposibilidad de los señores Presidente i Vice-Presidente de aquella Cámara para concurrir a las sesiones, habia tenido a bien nombrar al señor don Máximo Mújica para Presidente provisorio; se mandó archivar acusando previamente recibo.

4.º De otro oficio del mismo devolviendo aprobado en la misma forma que lo habia sido por esta Cámara el proyecto de lei sobre residencia de cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso; se acordó comunicarlo al Presidente de la República;

6.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda.

«La Comision de Hacienda ha examinado el proyecto de lei que propone una subvencion a la empresa que restablezca en el Biobio la navegacion a vapor, i abundando en las ideas emitidas en el preámbulo de la mocion i habiendo tomado datos importantes de personas conocedoras del objeto i servicios que una empresa semejante pueda prestar a los pueblos de la frontera, ha acordado darle su aprobacion al proyecto con alguna modificaciones dirigidas a ensanchar los limites fijados a la línea que deben recorrer los vapores, i a imponer algunos pequeños gravámenes a la empresa que sin perjudicarla, favorezcan los intereses fiscales.

Con las modificaciones indicadas la Comision propone que se apruebe el proyecto en la forma siguiente.

Art. 1.º Autorízase al Presidente de la República por el término de seis años para que subvencione

a la empresa que establezca un vapor en el Biobio, el cual haga sus viajes periódicos entre Concepcion i Nacimiento con escala en los puntos intermedios que se determinarán por medio de un reglamento especial, con designacion del número de horas que debe permanecer en cada uno de estos i los puntos de partida.

Art. 2.º La subvencion durará el término de cinco años contados desde que se establezca la línea de vapores.

Art. 3.º La subvencion que establece el artículo anterior, será de cien pesos por cada viaje de ida i vuelta que haga el vapor entre los dos puertos fluviales que menciona el artículo primero.

Art. 4.º La empresa se obligará a trasportar por la mitad del precio de tarifa, las tropas i materiales de guerra que el Gobierno tuviere que remitir a los puntos en que tocaren los vapores.

Art. 5.º El Presidente de la República, si lo estimare conveniente, obligará a la empresa, a hacer llegar los vapores por el rio Vergara, hasta el lugar denominado Angol.

Sala de la Comision Santiago, julio 1.º de 1862.  
—José Besa.—Ramon Barros Luco,—Ignacio Zenteno.»

Quedó en tabla.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Antes de que se pase a la órden del dia, desearia que el señor Diputado por Valparaiso hiciese las preguntas que en la sesion pasada anunció tenia que hacerme sobre el cumplimiento de cierta lei, a fin de contestarle.

EE SEÑOR NOVOA.—En 1860 despues de haber trascurrido bastantes años sin que la actual Caja de Ahorros diera producto alguno i viéndose sus imponentes privados de las economías que alli habian depositado, hubo necesidad de que la Intendencia misma de Santiago tomara medidas a este respecto. Por la prensa se habló i se habló estensamente sobre la materia.

El Gobierno por medio del Ministerio de Hacienda tomó conocimiento del negocio, i sometió al Congreso Nacional un proyecto de lei sobre el establecimiento de una nueva Caja de Ahorros bajo la responsabilidad del Estado, i por el artículo final de ese proyecto, que despues pasó a ser lei por separado a indicacion de un señor Diputado, se autorizaba al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ps. 8.000 en cubrir el déficit de la antigua Caja. La lei fué promulgada con fecha 2 de agosto de 1861, i, segun tengo entendido, hasta hoi no se le ha dado cumplimiento. El déficit lejos de disminuirse, va en aumento i los pobres imponentes están hasta la fecha privados, tanto de sus capitales como de los intereses de estos mismos. Desearia oír sobre el particular al señor Ministro de Hacienda a fin de saber el uso que se haya hecho de esta autorizacion, i en caso de no haberla ejercido los motivos que lo hayan impedido.

EE SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Tal vez el señor Diputado por Valparaiso tiene algun conocimiento de las pasos que se han dado sobre el particular, por las publicaciones que se han hecho en todos los periódicos.

A fines de noviembre o principios de diciembre del año próximo pasado, uno de los imponentes en la Caja se presentó manifestándome que hasta esa fecha no se habia hecho uso de la lei de 2 de agosto por no haberse presentado las cuentas por el tesoro de dicha Caja, condicion indispensable, por que sin saber lo que existia no era posible determinar lo que se necesitara para saldar el déficit de la Caja.